

2019

**Administración
Federal de
Ingresos
Públicos**

**Subdirección
General de
Auditoría Interna**

**Cargo
LOA 17/2017**

AUDITORÍA GESTIÓN DE JUICIOS ADUANEROS

**División Regional Jurídica 4 Central
Sector Jurídico Mendoza
(DE ACJI)**

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

Confiability and utility of the information system – Celerity in the process - Timely execution of pronouncements in favor of the Fisco

Fundamentos de la auditoría

Evaluar la confiabilidad e integridad del sistema de información, a fin de ponderar si el mismo posibilita la adecuada gestión y trámite judicial de las causas contenciosas de materia aduanera, por parte de las áreas que ejerzan la representación fiscal en la materia.

Fortalecer la posición del Organismo identificando posibles debilidades en la estrategia procesal, eventuales demoras o inacción en el impulso de los juicios, y promoviendo el adecuado accionar en la defensa de los intereses del Fisco.

Impacto en la ciudadanía

El control llevado a cabo mediante la auditoría colabora con una adecuada y eficaz gestión de la actividad judicial en defensa de los intereses del Organismo, e impacta en la percepción de riesgo de los usuarios aduaneros, desalentando la eventual utilización del servicio de justicia con fines dilatorios.

Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

- Falta de reflejo de la estructura organizativa en el Sistema ATENEA: La Dirección de Planificación y Control Judicial (DI PLCJ - SDG ASJ) informó que dio intervención a la Dirección de Sistemas de Recaudación, Seguridad Social y Servicios (SDG SIT) a efectos de adecuar el Módulo Juicios Contenciosos del Sistema ATENEA a la estructura establecida en la Disposición N°79/2016 (AFIP).
- El Sistema ATENEA no proporciona información de calidad respecto de la gestión de las causas judiciales: La DI PLCJ señaló que se encuentran en análisis distintos proyectos normativos que permitan lograr la interacción entre el Sistema del Poder Judicial de la Nación, como insumo del Sistema ATENEA.
- Demoras e inactividades en la tramitación de las causas contenciosas, que afectan la celeridad de los procesos: El Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior (SDG TLA) informó que se encuentra en proyecto una instrucción de trabajo que imparta lineamientos con el objeto de impulsar las causas en las que fueron apeladas las multas y los tributos, cuyo cobro se encuentra suspendido.

La sociedad demanda Administraciones Tributarias eficaces, eficientes e íntegras, siendo en consecuencia el control interno un elemento imprescindible e irrenunciable en la gestión de la Organización. Así esta Administración Federal, en su conjunto, y el responsable del proceso en particular, deberán velar por fortalecer dicho control, como garantía de cumplimiento de sus objetivos, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas republicana.

Destinatarios

- ✓ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera
- ✓ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ✓ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior
- ✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Objeto

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar la confiabilidad e integridad del sistema de información, a fin de ponderar si el mismo posibilita la adecuada gestión y trámite judicial de las causas contenciosas de materia aduanera -excepto aquellas de índole penal-, por parte de las áreas que ejerzan la representación fiscal en la materia.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de juicios contenciosos por el período comprendido desde el año 2012 hasta la fecha de auditoría (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 26 de Marzo del 2018 y el 26 de Marzo de 2019 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones Previas

Mediante la Disposición N°79/16 (AFIP), a través de la cual se modificó la estructura organizativa en el ámbito de la Dirección General de Aduanas, se establecieron las acciones y tareas correspondientes a las Divisiones Regionales Jurídicas dependientes de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

A través de las Notas conjuntas N°327/17 (SDG TLA), 162/17 (SDG OAI) y 107/17 (SDG OAM) del 03/03/2017 se dispuso la formalización de los sectores jurídicos, y se estableció que:

El seguimiento y cumplimiento de todo tipo de trámite de índole contable y administrativo (registro SARHA – Cajas Chicas – Gastos de funcionamiento – viáticos – etc.) generado por las áreas jurídicas, continuará a cargo de las instancias del área de estructura SDG OAI o SDG OAM jurisdiccional correspondiente, sin perjuicio de la dependencia funcional del agente de la SDG TLA requirente, de cuyas áreas competentes de estructura corresponda se emita las autorizaciones pertinentes, así como también en su caso las transferencias de partidas necesarias para afrontar el cumplimiento de los mismos.

A estos efectos, se considera apropiada la formalización del Sector Jurídico en aquellos ámbitos que así lo requieran.

Se deberán formalizar Sectores Jurídicos para las Aduanas de La Plata y de Campana, que estarán a cargo de un supervisor, quien dependerá a los fines funcionales del Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior, dependiente de la Dirección de Legal asumiendo las acciones y tareas propias de la División Jurídica.

Índice de contenido analítico

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones	
<u>A. ASPECTOS VINCULADOS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (PAUTAS ESTABLECIDAS EN LA RES. SIGEN N°172/2014)</u>	
1. Falta de reflejo de la estructura organizativa en el Sistema ATENEA	5
2. Sobre la confiabilidad y utilidad del sistema de información	7
3. Falta de un mecanismo de comunicación eficiente	8
<u>B. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA</u>	
4. Inconsistencias formales y sustanciales de los recursos	10
5. Sobre el cumplimiento de la comunicación de medidas cautelares a la Procuración del Tesoro de la Nación.	10
<u>C. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DE CELERIDAD, ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA</u>	
6. Desistimiento oportuno de la pretensión fiscal.	10
7. Sobre la celeridad del proceso contencioso judicial.	10
8. Sobre la ejecución oportuna de pronunciamientos a favor del Fisco.	12
Anexos	
Anexo A: Marco de referencia y normativa aplicable.	13
Anexo B: Datos referenciales.	15
Anexo C: Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia.	17
Anexo D: Detalle de casos observados.	18

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones
A. Aspectos vinculados al Sistema de Control Interno (Pautas establecidas en la Res. SIGEN N°172/2014).
1. Falta de reflejo de la estructura organizativa en el Sistema ATENEA

Observación:	Efecto:								
<p>Del análisis del sistema de información utilizado para la gestión y trámite de las causas contenciosas judiciales de materia aduanera, se advierte que la reestructuración instaurada a partir de la Disposición N°79/2016 (AFIP) no se ve reflejada sistémicamente en el Sistema ATENEA. Ello genera dificultades que complejizan y limitan las tareas del área.</p> <p>A modo de ejemplo, cabe señalar que de las cinco Divisiones Regionales Jurídicas creadas por la norma citada en el párrafo anterior, únicamente se encuentra registrada como "Dependencia" la División Regional Jurídica N°4 Central (DE ACJI).</p> <p>Por otra parte, de las cinco Divisiones Regionales Jurídicas dependen diversos sectores jurídicos, de los cuales sólo surge como "Dependencia" el Sector Jurídico San Luis (DV RJU4).</p> <p>Mayor detalle de la presente observación en el Anexo D.</p>	<p>1. Atenta contra la estructura organizacional y los niveles de responsabilidad para ejercer apropiadamente las actividades del área. (Principio 3 punto 3.1 de la Resolución N°172/2014 SIGEN).</p> <p>2. Impacta en la toma oportuna de decisiones por parte de las instancias jerárquicas.</p> <p>3. El soporte tecnológico del que disponen las áreas jurídicas no colabora con la gestión de sus actividades. (Principio 11 punto 11.1 de la Resolución N°172/2014 SIGEN).</p>								
	<p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

Recomendación:

1. A la Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ): se solicita analizar el presente hallazgo, e iniciar cursos de acción tendientes a que el sistema informático refleje las competencias y responsabilidades definidas por la estructura, teniendo en especial consideración las falencias descriptas por el área auditada, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo D.
2. Al Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior (SDG TLA): tener a bien informar las gestiones realizadas respecto de la problemática planteada, atento a que la misma impacta en las áreas que le dependen. Remitir constancia de lo actuado.
3. Indicar, en caso de ser posible, la fecha estimada de regularización.

Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ)	No informa
✓ Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior (SDG TLA)	Cumplida
✓ Dirección de Sistemas de Recaudación, Seguridad Social y Servicios (SDG SIT)	-----

Opinión / Plan de acción del auditado:**Departamento de Planificación y Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios:**

La adecuación del Módulo de Juicios Contenciosos se realizó con posterioridad al dictado de la Disposición AFIP N°79/2016. En tal sentido, corrobora lo ya expresado por la Dirección de Planificación y Control Judicial en su respuesta al IPAI.

Las dependencias habilitadas para gestionar el alta en el citado Módulo, son las Direcciones Regionales Aduaneras, los Departamentos Aduana y las Aduanas.

La Dirección de Planificación y Control Judicial, cursó correo electrónico a las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Interior, así como de las cinco Direcciones Regionales Aduaneras a efectos de poner en conocimiento de las adecuaciones realizadas y la vigencia de los nuevos códigos de dependencia para las áreas de DGA.

La vigencia de nuevos códigos de dependencia, obligaba a los usuarios del Módulo a gestionar nuevamente su alta, la que debe realizarse por la Consola de Gestión de Usuarios.

A tal efecto, solicitó circularizar la información aludida a todas las dependencias competentes en la tramitación de causas contenciosas que se hallaren bajo jurisdicción de las áreas mencionadas.

En el Módulo de Juicios Contenciosos, los juicios se encuentran relacionados a las aduanas donde se desempeñan los letrados a cargo de su tramitación, por lo que se solicitará al Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior que especifique sus necesidades operativas y también de las dependencias a su cargo a los fines de instruir nuevamente a los usuarios sobre el modo de gestionar el alta a través de la CGU en forma correcta o bien generar las reglas de acceso al sistema, según lo que corresponda.

Dirección de Planificación y Control Judicial

Solicitó mediante correo electrónico del 5/10/2018 la intervención de la Dirección de Sistemas de Recaudación, Seguridad Social y Servicios a efectos que se sirva realizar la transferencia sistémica de los juicios a cargo del Departamento de Asesoramiento y Coordinación Judicial Interior, a los fines de adecuar el Modulo Contencioso del Sistema ATENEA a la Disposición AFIP N°76/2016.

Mediante correo electrónico del 12/10/2018 la División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios de la DI PLCJ, comunicó a esta unidad auditora el pedido cursado al área informática a efectos de transferir a las Divisiones Regionales Jurídicas los juicios que actualmente en el Módulo están asignados a las aduanas. Dicha solicitud se realizó luego del análisis de la actual integración -en el Módulo de Juicios Contenciosos- del plantel de abogados de la totalidad de las aduanas y Divisiones Regionales Jurídicas y de sus carteras de juicios y de conformidad con las necesidades planteadas por el Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica de Interior al que se le efectuaron las consultas pertinentes

Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior:

Toda vez que lo señalado se repite en las distintas áreas jurídicas del país, se ha librado correo electrónico a la Dirección de Planificación y Control Judicial a fin que arbitre las medidas necesarias para que las Divisiones Regionales Jurídicas así como los Sectores Jurídicos existentes a la fecha tengan su reflejo estructural en la asignación de causas del sistema ATENEA. A tal fin, se remitió listado de la dotación de personal y su distribución en las áreas mencionadas.

Opinión de Auditoría Interna:

Se recepta favorablemente los cursos de acción iniciados por el Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior (DE ACJI – SDG TLA), conforme las recomendaciones indicadas por esta unidad auditora.

Asimismo, resulta positivo el pedido efectuado por la Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ) al DE ACJI para que especifique sus necesidades operativas y de las dependencias a su cargo, y con el objeto de instruir nuevamente a los usuarios sobre el modo de gestionar el alta a través del CGU en forma correcta o generar las reglas de acceso al sistema.

Teniendo en cuenta que se dio intervención a la Dirección de Sistemas de Recaudación, Seguridad Social y Servicios (SDG SIT) a efectos de adecuar el Modulo Juicios Contenciosos del Sistema ATENEA a la estructura establecida en la Disposición N°79/2016 (AFIP), la presente observación permanecerá en trámite

hasta que se informe sobre su adecuación definitiva, lo que puede ser objeto de futuras auditorias a realizarse.

Es responsabilidad de las instancias superiores verificar que las áreas con competencia que le dependen, cumplimenten las recomendaciones formuladas por la SDG AUI.

Estado de la observación: En trámite.

2. Sobre la confiabilidad y utilidad del sistema de información

Observación:	Efecto:								
<p>a) El Sistema ATENEA no proporciona información de calidad respecto de la gestión de las causas judiciales, que resulte confiable y exacta para la toma de decisiones oportunas.</p> <p>El área auditada manifestó que para verificar el estado de las causas y la carga de las mismas en el Sistema ATENEA utiliza el Sistema LEX 100 establecido por el Poder Judicial de la Nación (en adelante PJN), toda vez que el mismo constituye una herramienta informática eficaz para conocer el estado actualizado de las causas que gestiona el área.</p> <p>El Sistema LEX 100 presenta ciertas ventajas tales como: notificación inmediata de los movimientos del expediente, escritos digitalizados y disponibles en línea, acceso a la totalidad de los movimientos del expediente (desde 2015 en adelante), entre otros.</p> <p>Por último, se resalta que esta SDG AUI ha observado en diversos cargos de auditoría (LOA 10/2015; LOA 16/2015; LOA 16/2016) las numerosas deficiencias que presenta el Sistema ATENEA.</p> <p>b) Se advirtieron inconsistencias y falta de actualización del Sistema ATENEA. El área auditada recibió el hallazgo y procedió a actualizar los estados procesales.</p> <p>Se deja constancia que quedan pendientes de regularización 5 casos de la muestra que se detallan en el Anexo D.</p>	<p>1. Falta de un nivel de soporte tecnológico que coadyuve con la gestión de las actividades del área. (Principio 11 punto 11.1 de la Resolución N°172/2014 SIGEN).</p> <p>2. Se resiente la calidad de la información disponible en el Organismo, que debe cumplir con los atributos de actualización, exactitud y accesibilidad (Principio 13 punto 13.3 de la Resolución N°172/2014 SIGEN).</p> <p>3. La falta de información de calidad dificulta la toma de decisiones oportunas.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td style="background-color: #cccccc;">ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						
Recomendación:									

1. A Dirección de Planificación y Control Judicial: evaluar medidas tendientes a coordinar la interacción entre ambos sistemas informáticos, utilizando el Sistema del PJN como insumo del Sistema ATENEA a fin de coadyuvar a la mejora de la calidad de la información relativa a los procesos que gestiona el área y descomprimir las tareas a su cargo. En su caso, tener a bien informar el curso de acción adoptado al respecto.
2. A la División Regional Jurídica N°4 – Central: se solicita informar el grado de avance alcanzado respecto a la corrección de los casos observados en el punto b.
3. Se solicita a las áreas con competencia en la solución indicar, en caso de ser posible, una fecha aproximada de regularización.

Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Dirección de Planificación y Control Judicial (SDG ASJ)	No informa
✓ División Regional Jurídica N°4 – Central (SDG TLA)	Cumplida

Opinión / Plan de acción del auditado:

El Departamento Planificación y Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios, reitera lo expresado por la Dirección de Planificación y Control Judicial en su respuesta al IPAI.

En tal sentido, señala que existen distintos proyectos en curso en los cuales se dio intervención al área informática competente, cuyo desarrollo se encuentra en trámite o pendiente.

Opinión de Auditoría Interna:

Si bien se recepta favorablemente lo informado, a la fecha continúa pendiente el desarrollo de distintos proyectos que permitan la interacción entre ambos sistemas informáticos, utilizando el Sistema del PJN como insumo del Sistema ATENEA.

En ese orden, es responsabilidad de las instancias superiores verificar que las áreas con competencia que le dependen, cumplimenten las recomendaciones formuladas por la SDG AUI.

En relación a la División Regional Jurídica N°4 – Central (SDG TLA), la observación se regularizó en el IAI.

Estado de la observación: En trámite.

3. Falta de un mecanismo de comunicación eficiente

Observación:	Efecto:								
<p>No surge un mecanismo de comunicación eficiente entre el Departamento Aduana de Mendoza (SDG OAI) y la División Regional Jurídica N°4 (SDG TLA) que permita remitir de manera oportuna las notificaciones judiciales relevantes, y la documentación administrativa del expediente tramitado en la Aduana cuando la misma es requerida por la justicia.</p> <p>En tal sentido, el área auditada informó que <i>“Se detectó una dificultad en la recepción y tramitación de las cédulas recibidas en soporte papel en la mesa de entradas del Departamento Aduana de Mendoza, las que se remitían con el plazo vencido o directamente no se remitían al área donde debían tramitarse.”</i> Y que: <i>“Se detectaron cédulas electrónicas recibidas desde el portal del PJN respecto de los procesos contenciosos por abogados que no dependen de la División Regional Jurídica N°4, produciéndose el consentimiento de pronunciamientos adversos.”</i></p> <p>En consecuencia, la jefatura adoptó las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitó al Departamento Aduana de Mendoza la remisión escaneada de la totalidad de oficios judiciales y cédulas recibidas diariamente. - Requirió a los abogados que no dependen de la División, que reenvíen las cédulas electrónicas recibidas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impide que las pretensiones sean analizadas en términos razonables para efectuar su responde. 2. Incide de manera directa en la oportunidad de la toma de decisiones. 3. Afecta la labor de supervisión de las autoridades sobre la gestión y el funcionamiento del control interno. (Principio 14 punto 14.3 de la Resolución N°172/2014 SIGEN). 4. Se ve afectada la eficacia del proceso, el que debe llevarse a cabo de forma conjunta (por etapas), evitando dilaciones innecesarias. <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

Recomendación:

1. A la División Regional Jurídica N°4 – Central:

1.1 Detallar los casos en los que se consintieron pronunciamientos contrarios a los intereses del

Fisco, en virtud de haber sido notificados al Departamento Aduana de Mendoza.

1.2 Tenga a bien informar de qué manera cumple con lo establecido por el punto “d” de la IG N°4/2015 (AFIP) sobre domicilio electrónico (representante del Fisco, letrado patrocinante, autorizados, comportamiento en caso de licencias, etc.).

1.3 Se estima necesario que la División Regional Jurídica, o en su caso, los sectores jurídicos que le dependen, constituyan domicilio electrónico en la totalidad de expedientes judiciales que se encuentran radicados en su jurisdicción.

2. Al Departamento Aduana de Mendoza:

2.1 Expedirse respecto de la cuestión planteada en la presente observación.

2.2 Detallar cómo efectúa la remisión de antecedentes administrativos a la División Regional Jurídica frente a la notificación de interposición de una demanda contenciosa prevista en el art. 1138 CA. (plazos, medios de comunicación, etc.).

Área con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Departamento Aduana de Mendoza (SDG OAI)	Cumplida
✓ División Regional Jurídica N°4 – Central (SDG TLA)	Cumplida
✓ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	No informa
✓ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera	-----

Opinión / Plan de acción del auditado:

1. La DV RJU4 manifestó que finalizó el relevamiento de la totalidad de las causas contenciosas radicadas en los juzgados federales de su jurisdicción y se constituyó el domicilio electrónico del letrado que quedó a cargo de la tramitación de cada una de ellas.

Señaló que la totalidad de los letrados que integran la División Regional Jurídica N°4, incorporaron a la Jefatura de División y al primer remplazo en gestión de autorizados del Sistema Lex 100, para asegurar que todas las notificaciones electrónicas sean recibidas en el área.

Además, se marcaron como favoritas las causas judiciales, a fin de efectuar el seguimiento de todas aquellas providencias que se notifican martes y viernes por oficina. Esta modalidad permite que, en el supuesto que el letrado a cargo de la causa se encuentre de licencia o comisión, la Jefatura de División o su primer reemplazo puedan reasignar la procuración o la contestación de un eventual traslado a otro letrado.

Por último, menciona que no obstante ello y de la distancia entre el Sector y la División Jurídica, la Jefatura de División ha tomado participación en los procesos de mayor relevancia de la jurisdicción, constituyendo su domicilio electrónico.

2. En respuesta al IAI la SDG OAI consideró pertinente la intervención de la SDG TLA para emitir un instructivo en conjunto, a fin de evitar la reiteración de la situación planteada en otras jurisdicciones.

Opinión de Auditoría Interna:

1. En cuanto a lo manifestado por el Depto. Aduana de Mendoza (SDG OAI), se tuvo por cumplida la observación en oportunidad de emitirse el IAI.

2. En relación a lo recomendado en el punto 1.2, la DV RJU4 (SDG TLA) informó la constitución de los domicilios electrónicos de los letrados que quedaron a cargo de cada una de las causas y la modalidad de reemplazos en caso de licencias o ausencias, por lo que en este aspecto se tiene por regularizada la presente observación.

3. Finalmente, queda pendiente lo relativo al proyecto de instrucción conjunta entre SDG OAI y SDG TLA con el objeto de evitar la reiteración de la situación planteada en otras jurisdicciones.

Este aspecto continúa en trámite, siendo responsabilidad de ambas instancias jerárquicas avanzar en el dictado del proyecto mencionado.

Estado de la observación: En trámite.

B. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

4. Inconsistencias formales y sustanciales de los recursos

La presente observación fue regularizada en el Informe de Auditoría Interna del 26/03/2018.

5. Sobre el cumplimiento de la comunicación de medidas cautelares a la Procuración del Tesoro de la Nación

La presente observación fue regularizada en el Informe de Auditoría Interna del 26/03/2018.

C. ASPECTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN: CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DE CELERIDAD, ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA

6. Desistimiento oportuno de la pretensión fiscal

En la presente observación se tuvo por agotado su tratamiento en el Informe de Auditoría Interna del 26/03/2018, siendo la misma No Regularizable.

7. Sobre la celeridad del proceso contencioso judicial

Observación:

Se verificaron demoras e inactividades en la tramitación de las causas contenciosas, las cuales se presentan principalmente al momento de contestación de la demanda. En la mayoría de los casos observados, se advierte que entre la interposición de la demanda y su contestación transcurren como mínimo 12 meses (el detalle de los casos observados obran en el Anexo D).

En tal sentido, cabe resaltar que la instancia judicial suspende el inicio de la ejecución de la resolución administrativa, dilatando el cobro de multa o tributos a favor del Fisco. En ese sentido, pese a que AFIP jurídicamente es la parte demandada, debería impulsar el proceso a fin de promover el cobro de las sumas que le son adeudadas.

Se deja constancia que el área auditada solicitó a los letrados el relevamiento de los procesos a su cargo y el control de los plazos procesales.

Efecto:

1. Impacta negativamente en la oportuna percepción de los créditos a favor de la AFIP.

2. Facilita a los administrados utilizar el servicio de justicia con fines dilatorios.

3. Las dilaciones desvirtúan las finalidades preventiva y retributiva del sistema sancionatorio y diluyen la percepción de riesgo de los operadores ante los incumplimientos detectados.

Criticidad:

A	ME	MO	B
---	-----------	----	---

Amplitud del impacto:

A	ME	MO	B
---	-----------	----	---

Recomendación:

1. A la División Regional Jurídica N°4 – Central, tener a bien establecer rutinas de trabajo periódicas que permitan identificar juicios con falta de impulso procesal, e informar el estado actualizado de los juicios observados.
2. Al Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior: analizar la problemática de la

utilización de la vía judicial por parte del administrado con fines dilatorios y, en su caso, evaluar la posibilidad de definir pautas que permitan impulsar activamente las causas en las que se apelan multas y tributos cuyo cobro se encuentra suspendido.

Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista
✓ Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior (SDG TLA)	No informa
✓ División Regional Jurídica N°4 – Central (SDG TLA)	No informa

Opinión / Plan de acción del auditado:

1. La División Regional Jurídica N°4 – Central expresó -en relación a las Causas N°5/2005 y 3/2009 caratuladas "BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S.A c/ ANA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"- que luego de verificados los plazos procesales, la DGA interpuso incidente de caducidad de instancia y el Tribunal dispuso notificar al Síndico de la Quiebra por oficio Ley N°22.172, teniendo en cuenta la jurisdicción y lo dispuesto por la normativa concursal. A la fecha, se encuentra en curso el incidente referido.

En virtud de la quiebra del actor -BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S.A- el área informante entiende que debería asumir la representación en el juicio contencioso el Síndico, quien cuenta con atribuciones para ejercer las defensas que considere pertinentes.

Sin perjuicio de ello, considera que los pasos a seguir dependerán de los resultados de la caducidad interpuesta. Es decir, si se declara la caducidad y la Sindicatura no apela, finaliza el juicio, lo que habilita -por intermedio de la Sección Económico Financiera de Aduana de Mendoza- a cumplimentar el protocolo dispuesto en las Instrucciones Generales Nros. 6/2006, 10/05, 08/10, 12/05, 1/16 (DI NPCJ) y reenviar la totalidad de los antecedentes al área de Juicios Universales, con competencia en la Quiebra, área que deberá evaluar las probabilidades de cobro según el estado del proceso (CAPITULO VIII Clausura del procedimiento Sección art. 230 conc y sig).

Adjunta, por último, solicitud de caducidad de instancia, solicitud de libramiento de cédulas, y constancia de remisión de las cédulas a los fines de la notificación al Síndico de la Quiebra.

2. El Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior manifestó que a la fecha se encuentra en etapa de elaboración una Instrucción de Trabajo que imparta los lineamientos a seguir en supuestos como el aquí observado.

Opinión de Auditoría Interna:

1. Se tiene en cuenta lo manifestado por la División Regional Jurídica N°4 – Central, en lo referente a las causas N°5/2005 y 3/2009 caratuladas "BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S.A C/ANA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", en cuanto se interpuso caducidad de instancia, se formó el incidente correspondiente y se encuentra a la espera del resultado para la remisión de los antecedentes al área de juicios universales.

Sin perjuicio de ello, de la información remitida surge que la caducidad de instancia en los citados autos se interpuso el 31/08/2016; que el 28/09/2016 se ordenó corre traslado de la misma y que la última actuación referida a la notificación de la cédula Ley N°22.172 es del 8/11/2018, conforme consulta del 02/05/2019 al Sistema PJN.

En consecuencia, queda pendiente de información el estado del trámite respecto al resultado de la caducidad de instancia incoada en el presente caso, siendo motivo de control en futuras auditorías a programarse.

2. Considerando el tiempo que insume al DE ACJI dictar una instrucción de trabajo que imparta lineamientos a seguir a efectos de impulsar las causas en las que se apelan multas y tributos cuyo cobro se encuentra suspendido, la presente observación quedará en trámite siendo objeto de futuras auditorías a realizarse.

3. En ese orden, es responsabilidad de las instancias superiores verificar que las áreas con competencia que le dependen, cumplimenten las recomendaciones formuladas por la SDG AUI.

Estado de la observación: En trámite.

8. Sobre la ejecución oportuna de pronunciamientos a favor del Fisco

En la presente observación se tuvo por agotado su tratamiento en el Informe de Auditoría Interna del 26/03/2018, siendo la misma No Regularizable.

Anexo A – Marco de Referencia y Normativa aplicable
Marco de referencia

De conformidad con la Estructura Organizativa de la AFIP, las acciones y tareas de las Divisiones Regionales Jurídicas Aduaneras son las siguientes.

ACCIONES:

- ✓ Supervisar las tareas, y procedimientos realizados por las áreas sumariales en las Aduanas de su jurisdicción y asistir a la Dirección en las actuaciones vinculadas a

cuestiones de índole jurídica. Asumir la representación en causas que tramitan ante los Juzgados Jurisdiccionales.

TAREAS:

- ✓ Supervisar el cumplimiento de la tramitación de causas judiciales, sumarios contenciosos y recursos interpuestos por los administrados, hasta la conclusión de los mismos.
- ✓ Impulsar y realizar el control gestión de los juicios administrativos, contenciosos, penales, laborales, civiles y comerciales, en trámite ante los juzgados correspondientes en jurisdicción de las Aduanas del Interior.
- ✓ Oficiar de unidad de enlace entre los juzgados de competencia y las jurisdicciones aduaneras dependientes de la Dirección General de Aduanas en temas concernientes a delitos aduaneros.
- ✓ Entender, interpretar y asesorar en la tramitación de actuaciones de carácter jurídico, venidas a conocimiento y/o intervención de la Dirección en forma directa y/o por delegación.
- ✓ Supervisar el trámite de actuaciones referidas a mercaderías procedentes de secuestros, rezagos o abandonos a favor del Estado Nacional e instar a los trámites que correspondan tendientes a su donación, comercialización, o destrucción supervisando los procedimientos implementados por las Aduanas del Interior referidos al destino dado a dichas mercaderías.
- ✓ Instar al cumplimiento del trámite tendiente a la ejecución y percepción de la deuda fiscal aduanera frente a los ejecutores fiscales.

- ✓ Entender en las respuestas y posterior seguimiento de los informes producidos por la auditoría interna, organismos de auditoría externa y áreas de contralor del organismo relativo a los procesos de resolución de sumarios y otros aspectos jurídicos aplicados por las Aduanas del Interior.
- ✓ Verificar la actualización del registro de reincidencias y antecedentes por las unidades operativas.
- ✓ Representar y patrocinar al Fisco Nacional en causas judiciales substanciadas en el ámbito de los Tribunales Jurisdiccionales, proponiendo la designación de los profesionales Abogados que asumirán la representación del Organismo, elaborando los proyectos de actos dispositivos para suscripción de la Superioridad.
- ✓ Asesorar en actuaciones que puedan derivar en causas disciplinarias contra los agentes aduaneros, fijando las pautas a seguir y controlando el estricto cumplimiento del Régimen Disciplinario vigente y de la Ley N°19.549 y su Decreto Reglamentario.
- ✓ Informar, contestar y diligenciar los Oficios Judiciales, notificaciones, comunicaciones, y otros, relativos a cuestiones jurídicas, sin perjuicio de la intervención que puedan tener las áreas operativas competentes, cuidando el estricto cumplimiento de los plazos legales.
- ✓ Llevar registro y seguimiento de cada uno de los juicios administrativos, contenciosos, penales, laborales, civiles y comerciales en trámite en la jurisdicción y relevar periódicamente sus estados procesales.

Normativa aplicable

- ✓ **Ley N°25.603 - Servicios Aduaneros.**
- ✓ **Ley N°24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.**
- ✓ **Ley N°23.984 - Código Procesal Penal de la Nación.**
- ✓ **Ley N°22.415 - Código Aduanero.**
- ✓ **Ley N°19.549 - Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.**
- ✓ **Ley N°17.454 - Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.**
- ✓ **Ley N°16.986 - Ley de Amparo.**
- ✓ **Decreto N°1116/00 - Reglamentación del Capítulo IV de la Ley N°25.344:** Juicios de relevancia económica e institucional.
- ✓ **Decreto N°1001/82 -Reglamentario del CA-.**
- ✓ **Decreto N°1759/72 - TO 1991 - Reglamento de Procedimientos Administrativos.**
- ✓ **Resolución N° 172/2014 (SIGEN) – Normas Generales de Control Interno.**
- ✓ **Resolución N°139/01 (PTN):** Agotamiento de las vías recursivas ante apelación de medidas cautelares en el marco de un amparo en violación a lo dispuesto por el art. 15 de la ley 16.986.
- ✓ **Resolución N°02/00 (PTN):** Comunicación de las medidas cautelares a la Procuración del Tesoro de la Nación.
- ✓ **Acordada N°3/15 (CSJN):** Aprobar pautas ordenatorias para garantizar el adecuado y actualizado uso de los nuevos sistemas informáticos.
- ✓ **Acordada N°27/14 (CSJN):** Eleva el monto del depósito establecido en la Acordada N°2/07.
- ✓ **Acordada N°4/07 (CSJN) y modificatorias:** Requisitos de admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales.
- ✓ **Acordada N°2/07 (CSJN):** Monto depósito Recurso de Queja por Extraordinario denegado.
- ✓ **Acordada N°47/91 (CSJN):** Pago de la tasa de justicia por el estado.
- ✓ **Instrucción General N°15/17 (AFIP):** Solicitud de autorización para no articular Recurso Extraordinario Federal o el de queja por denegatoria.
- ✓ **Instrucción General N°07/07 (AFIP):** Procedimiento. Formulación de consultas y acatamiento de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel. Allanamiento o desistimiento del Fisco en causas contencioso administrativas o judiciales. Su tramitación.
- ✓ **Instrucción General N°06/06 (AFIP).** Procedimiento. Ejecuciones fiscales, juicios universales y contenciosos tributarios de relevancia institucional en materia impositiva aduanera y de los recursos de la seguridad social. Tramitación de consultas y envío de información.
- ✓ **Instrucción General N°13/97 (AFIP):** Sistemas Informativos Internos. Responsabilidad de los funcionarios: Instruye a los responsables del ingreso de información a asegurar la claridad de la información suministrada.
- ✓ **Disposición N°07/16 (DG ADUA):** Autoridad para consentir sentencias del TFN y sentencias de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal. Delegación de facultades.
- ✓ **Instrucción General N°03/17 (DI PLCJ):** PROCEDIMIENTO. Juicios contenciosos tributarios (en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social) y juicios contenciosos no tributarios. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos judiciales. Sistema informático de gestión y control de juicios
- ✓ **Instrucción General N°09/16 (DG ADUA):** I.G. N°02/12 (DGA) e I.G. N°05/16 (AFIP). Falta de ingreso de divisas o ingreso extemporáneo. Fijación de procedimiento para las actuaciones judiciales en trámite.
- ✓ **Instrucción General N°02/16 (SDG ASJ):** Procuración del Tesoro de la Nación. Obligación de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional. Instrucción General N°01/10 (SDG ASJ). Su modificación.
- ✓ **Instrucción General N°04/13 (SDG ASJ):** Procuración del Tesoro de la Nación. Obligación de comunicación de la traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares. Falta grave al servicio.
- ✓ **Instrucción General N°06/10 (SDG ASJ):** Procuración del Tesoro de la Nación. Obligación de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional. IG N°1/10 (SDG ASJ). Su modificación.
- ✓ **Instrucción General N°02/10 (SDG ASJ):** Sistema ATENEA. Estimación de honorarios, intereses y costas al 31/12/09.
- ✓ **Instrucción General N°01/10 (SDG ASJ):** Procuración del Tesoro de la Nación. Obligación de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional.

Anexo B – Datos Referenciales
Datos Referenciales
División Auditoría Legal Aduanera
Tipo de Auditoría:
Auditor: Abog. Oscar Fabián Collados.

Supervisor: Abog. Omar Ezequiel Sandoval.

Jefe de División: Abog. Gabriel Néstor Cukier.

Departamento Auditoría Legal Operativa
Jefe de Departamento: Abog. Rodrigo Martínez Alcorta.

Dirección de Auditoría de Procesos Legales
Director a/c: Abog. Cristian Ingratta.

Subdirección General de Auditoría Interna
Subdirector: Cont. Pub. Néstor Abelardo Sosa.

Área Auditada:

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO (según información aportada por el área auditada)
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	César Eduardo BALCEDA (2009-18/03/2015) María Cristina MELENDEZ (Desde 19/03/2015) Esteban MENGARELLI (Noviembre 2015) Jorge JIMENEZ KOCKAR (2016 a la fecha)
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera	Gladis MORANDO (desde Noviembre 2015) Mario GIACHIELLO (desde 2016 a la fecha)
Dirección Regional Aduanera Mendoza	Juan Bautista OCAMPO Raúl BUSTOS CARA (hasta 2014) Rolando RODRIGUEZ (Desde 2015 hasta disolución del área)
División Jurídica	Rolando RODRIGUEZ (Desde 2009 hasta noviembre 2015)
Departamento Aduana de Mendoza	Roberto MANIAS Hector SCALENGHE Juan TAPIA
Sección Sumarios Departamento Aduana de Mendoza	Gabriela BARRIOS
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior	Liliana ALASIA
División Regional Jurídica N°4 - Central	Héctor JUAREZ (Junio 2016 – Junio 2017)

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	Jorge JIMENEZ KOCKAR
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera	Mario GIACHIELLO
Dirección de Legal	Alejandro KOCH
Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica Interior	Claudia MORELO
División Regional Jurídica N°4 - Central	María Pia LUCINI

Tareas Realizadas:

Las tareas de campo se llevaron a cabo del 26/11/2017 al 01/12/2017, siendo el período auditado desde el año 2012 a la fecha de la auditoría (mayo/junio de 2017).

Se realizó:

- ✓ La recopilación y análisis de la normativa aplicable al área auditada.
- ✓ El análisis de la Estructura Organizativa, Acciones y Tareas relacionadas con las gestiones examinadas.
- ✓ La elaboración del Cuestionario de Control Interno y posterior análisis de las respuestas dadas por el área auditada.
- ✓ El análisis de las tareas que tiene a su cargo la División Regional Jurídica N°4 – Central.

- ✓ La solicitud de información necesaria para determinar las muestras a auditar.
- ✓ La muestra de casos a auditar se efectuó tomando en consideración el Sistema ATENEA y la información proporcionada por el área.
- ✓ Se realizó el relevamiento de las carpetas administrativas documentando la información y los hallazgos en papeles de trabajo confeccionados al efecto.
- ✓ La entrevista de cierre con los primeros hallazgos relevados durante las tareas de campo se analizó y remitió al área auditada vía correo electrónico el 11 de Diciembre de 2017. Los comentarios vertidos en cada uno de los hallazgos forman parte del presente informe.
- ✓ Se confeccionaron papeles conclusivos respecto de las tareas de campo y el análisis de la documentación relevada.
- ✓ Como resultado de las tareas realizadas se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna.
- ✓ Con las respuestas vertidas al mismo por las áreas con competencia en la solución, se confeccionó el Informe de Auditoría Interna.
- ✓ Se realizó el análisis y la evaluación de las respuestas brindadas por las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos, a las observaciones y recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría Interna, emitiendo opinión en el presente Informe de Seguimiento Final.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

A	Alta/o
Me	Media/o
Mo	Moderada/o
B	Baja/o

Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Fecha	Nota	Asunto
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
26/03/2018	Nota N°253/2018 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del interior		
26/03/2018	Nota N°254/2018 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
26/03/2018	Nota N°255/2018 (SDG AUI)	Remisión del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Fecha	Nota	Responde a
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
14/08/2018	Nota N°1.555/2018 (SDG ASJ)	Informe de Auditoría Interna
09/08/2018	Email S/N° (SDG ASJ)	Informe de Auditoría Interna
12/10/2018	Email S/N° (SDG ASJ)	Dependencias aduaneras. Adecuación del Módulo Contencioso del sistema Atenea.
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
06/08/2018	Email S/N° (SDG TLA)	Informe de Auditoría Interna

Anexo D– Detalle de los casos observados
1. Falta de reflejo de la estructura jurídica en el Sistema ATENEA:

El área auditada informó ciertas limitaciones que presenta el Sistema ATENEA como herramienta de gestión de los sectores jurídicos. Entre ellas:

- Imposibilidad de actualizar el estado de aquellas causas que en el Sistema ATENEA figuran “en trámite”, siendo que el estado real es “finalizado” y que por lo tanto no dependen de la División Regional Jurídica 4.
- Imposibilidad de dar de alta demandas contenciosas administrativas iniciadas con anterioridad al 2014 no ingresadas oportunamente por el área correspondiente, que aún se encuentran en trámite.
- No tiene habilitada la carga y reasignación de causas como sector jurídico, por lo que debe solicitar el perfil de los abogados de las Aduanas correspondientes.
- No cuenta con información vinculada a las causas finalizadas con anterioridad al 01/07/2017 y no cargadas oportunamente en el Sistema ATENEA.

Respuesta de DI PLCJ:

- Imposibilidad de actualizar el estado: el módulo de juicios contenciosos prevé la finalización de las causas a través del ingreso de las etapas respectivas por parte de quien posea el perfil de jefatura, conforme las pautas establecidas en el punto 4.11.
- Imposibilidad de dar de alta demandas contenciosas administrativas: la restricción del Módulo de Juicios Contenciosos fue incorporada a requerimiento de la Auditoría General de la Nación. Sin embargo, mediante Acta Acuerdo N°1/2017 (SDG ASJ-ASG AUI-SDG TLA- SDG ADF- SDG SIT) de fecha 31/10/2017 las Subdirecciones han consensado la ejecución de un proceso sistémico de excepción para la carga abreviada de información en el Módulo de Juicios Contenciosos por el ingreso y actualización de juicios iniciados con anterioridad al año 2017 que no estuvieran dados de alta en el citado Módulo.
- No tiene habilitada la carga y reasignación de causas como sector jurídico: el perfil de jefatura de la División Regional Jurídica tiene habilitada la carga y reasignación de juicios.
- No cuenta con información vinculada a las causas finalizadas con anterioridad al 01/07/2017: se remite a lo expuesto respecto de la carga abreviada implementada mediante Acta Acuerdo N°1/2017.

2. Sobre la confiabilidad y utilidad del sistema de información:
2.b: Casos observados durante las tareas de campo a la División Regional Jurídica 4 – Central:

N° Orden	Contraparte	N° Juicio	Observaciones
1	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE SA.	5/2005	Regularizó en entrevista de cierre.
2	TEXAGRO SA.	2/2006	Regularizó en entrevista de cierre.
3	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE SA.	3/2009	Regularizó en entrevista de cierre.
10	QUIROGA CARLOS ROBERTO.	1/2010	Regularizó en entrevista de cierre.
13	CARMONA DANTE.	11/2010	Regularizó en entrevista de cierre.
18	FLOWSERVE SRL.	1/2014	Falta actualizar: el desistimiento y acogimiento a la Ley N°27.260.
21	AGRO SOLUCIONES SRL.	5/2016	Falta corrección de fechas de: interposición y contestación de demanda, apertura a prueba.
22	REYNOSO HUGO/DOS RAMOS VERÓNICA.	8/2016	Regularizó en entrevista de cierre.
23	TVH SRL.	12/2016	Regularizó en entrevista de cierre.
24	CERRUTI CARLOS HECTOR ERNESTO.	13/2016	Regularizó en entrevista de cierre.
27	EDUARDO J. SALORIO LTDA.	21/2010	Falta cargar: expresión de agravios y sentencia de segunda instancia.
30	SANTIBAÑEZ EDGARDO RAUL.	15/2016	Falta cargar: Recurso de apelación y resolución del mismo.

Respuesta DV RJU4:

- Causa N°1/2014 -FLOWSERVE SRL-: Cargó el estado suspendido por acogimiento a la Ley N°27.260.
- Causa N°5/2016 -AGRO SOLUCIONES SRL-: Corrigió la fecha de interposición, contestación de demanda y apertura a prueba.
- Causa N°21/2010 -EDUARDO SALIORIO LTDA.-: Actualizó y se encuentra en estado "finalizado".
- Causa N°15/2016 -SANTIBAÑEZ EDGARDO RAÚL-: Se cargó el recurso de apelación y la resolución del mismo (excepciones previas).

3. *Falta de un mecanismo de comunicación eficiente:*

Respuesta DV RJU4:

- a. Expte N°28539/2017 s/ "C.V.M. c/ AFIP s/ AMPARO Ley 16986" del Juzgado Federal N°2 de Mendoza Secretaría Civil N°5:

El 26/07/2017 el Sector Jurídico Mendoza tomó conocimiento de la providencia de fecha 30/06/2017 que requería información a presentar en el término de 3 días, respecto de SIGEA Nros: 17132-5819-2016 y N°17132-5321-2017.

Sin embargo, en virtud de encontrarse suspendido el plazo por la feria judicial -del 10 al 21 de Julio- y, siendo que el 25 de Julio fue día inhábil por feriado provincial en Mendoza, el plazo tenía vencimiento para el 27/07/2017.

Previo al vencimiento del plazo se presentó ante el Juzgado la Nota N°659/2017 (AD MEND) acompañando la Nota N°550/2017 (SDG OAI) acreditando actividad de la AFIP en relación a lo solicitado por la Amparista. La solicitud de amparista fue resuelta por la la SEC. ASIGNACIONES (DI PERS). El 18/08/2017, la actora presentó un escrito a través del cual desistió de la medida solicitada.

- b. Expte N°12256/2017 s/ "DELGADO Sebastián Alejandro c/ AFIP DGA s/ AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACIÓN" del Juzgado Federal N°2 Secretaría 3 Mendoza.

El Sector Jurídico tomó conocimiento del proceso una vez que se hizo lugar a la acción de Amparo, el proceso continúa en trámite, la DGA solicitó la declaración en abstracto.

4. *Inconsistencias formales y sustanciales de los recursos:*

N° Orden	Contraparte	N° Juicio	Observaciones
8	SALASSA, YOLANDA ESTELA.	31/2009.	Recurso de apelación rechazado por falta de fundamentación. Recurso Extraordinario Federal denegado por incumplimiento de Acordada N°04/07 CSJN.
13	CARMONA DANTE.	11/2010.	Recurso Extraordinario Federal rechazado por no haberse acreditado arbitrariedad ni cuestión federal.
25	FLORES LIDIA EDITH.	14/2016.	Se hizo lugar a la caducidad de segunda instancia, por no haber presentado la expresión de agravios oportunamente.
26	KOSAS Y KASAS S.A.	14/2009.	Recurso de apelación declarado desierto por falta de expresión de agravios. Recurso Extraordinario Federal rechazado por falta de fundamentación.
27	EDUARDO J. SALORIO L.T.D.A.	21/2010.	Debilidades en la fundamentación de la apelación.
28	MOYA, RICARDO JAVIER/ BODEGAS ESMERALDA S.A.	1/2012.	

5. *Sobre el cumplimiento de la comunicación de medidas cautelares a la Procuración del Tesoro de la Nación.*

N° Orden	Contraparte	N° Juicio
19	ORTIZ VALERA RAMÓN OSCAR/ALARCÓN VALENZUELA, FILOMENA	9/2014
30	SANTIBAÑEZ EDGARDO RAUL	15/2016

6. Desistimiento oportuno de la pretensión fiscal:

N° Orden	Contraparte	N° Juicio
8	SALASSA, YOLANDA ESTELA	31/2009
14	IMPORTADORA IBERICA S.A.	13/2010

7. Sobre la celeridad del proceso contencioso judicial:

Se incorpora respuesta de DE ACJI

N° Orden	Contraparte	N° Juicio	Observaciones	Respuesta DE ACJI
1	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S.A.	5/2005	Demanda: 28/10/05. Contestación: 08/10/07. Último trámite: 28/09/16 caducidad de instancia - No pueden notificar - Extravió de cédulas.	Causa en Concurso. Se enviaron cédulas de la caducidad de instancia para notificar al síndico.
2	TEXAGRO S.A.	2/2006	Demanda: 01/10/06. Contestación: 07/03/07.	Autos para resolver en Cámara.
3	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S.A.	3/2009	Demanda: 28/10/05. Contestación: 27/08/08.	Causa en Concurso. Se enviaron cédulas de la caducidad de instancia para notificar al síndico.
5	TRANSPORTADORA AMATISTA LIMITADA	7/2009	Demanda: 28/09/05. Contestación: 03/07/06.	Sentencia a favor AFIP. Se solicitó regulación de honorarios y remisión de actuaciones administrativas para ejecución.
10	A QUIROGA CARLOS ROBERTO	1/2010	Demanda: 29/08/07. Contestación: 19/04/10.	Autos para resolver en la Cámara
14	IMPORTADORA IBERICA S.A.	13/2010	Demanda: 08/02/10. Último trámite: apertura a prueba 12/05/17.	Apertura a prueba.
18	FLOWSERVE S.R.L.	1/2014	Demanda: 24/03/13. Contestación: 03/02/2014.	Proceso suspendido por acogimiento a la Ley N°27.260. En cámara en virtud de la apelación de la multa sustitutiva de comiso en la Ley N°27.260.
21	AGRO SOLUCIONES S.R.L.	5/2016	Demanda: 23/10/13. Contestación: 30/09/14.	Autos para sentencia en 1° instancia.
23	TVH S.R.L.	12/2016	Último trámite: Autos para sentencia desde 16/05/2016.	El Juzgado Civil se declaró incompetente y remitió la causa al Juzgado Penal. La DGA apeló el pronunciamiento.
26	KOSAS Y KASAS S.A.	14/2009	Demanda: 19/02/09 – Continúa en trámite con honorarios.	Integración de Cámara.
28	MOYA, RICARDO JAVIER BODEGAS ESMERALDA S.A.	1/2012	Demanda: 20/04/10. Contestación: 10/04/12.	Sentencia de cámara en contra. Se autorizó a consentir sentencia.

8. Sobre la ejecución oportuna de pronunciamientos a favor del Fisco:

N° Orden	Contraparte	N° Juicio
5	TRANSPORTADORA AMATISTA LIMITADA	7/2009
15	TEXAR S.A.	15/2010
16	TEXAR S.A.	16/2010



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF LOA 17-2017 v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.